



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por LOPEZ  
CALLIRGOS Alicia Matutina FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Directora  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12.07.2024 19:05:59 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 12 de Julio del 2024

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000243-2024-OGA-SG/MC**

**VISTO**, el Informe N.º 000888-2024-OAB-OGA-SG/MC, de fecha 12 de julio del 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento, el Memorando N° 000474-2024-OPM-OGA-SG/MC, de fecha 05 de julio del 2024, emitido por la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N.º 29565, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, con fecha 21 de mayo de 2024, la Entidad suscribió el Contrato N.º 010-2024-OGA-SG/MC con la empresa PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, derivado del Concurso Público N° 001-2024/MC, para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES PARA EL MINISTERIO DE CULTURA Y EL GRAN TEATRO NACIONAL", por el monto de S/ 1,543,981.82 soles;

Que, a través del Memorando N° 000346-2024-DDC PUN/MC del 24 de junio de 2024, el Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno (DDC Puno) solicitó la incorporación al seguro vehicular de la unidad móvil de placa V00-448, la cual —de acuerdo al Informe N° 000059-2024-DDC PUN-LSC/MC— fue asignada por el Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI al Ministerio de Cultura, bajo la modalidad de custodia temporal, siendo que, con "ACTA DE CUSTODIA CON FINES DE ASIGNACIÓN N° 221-2024-JUS/PRONABI-UCDSA-VEHICULOS" de fecha 15 de mayo de 2024, dicho vehículo fue entregado a la DDC Puno;

Que, mediante el Memorando N° 000474-2024-OPM-OGA-SG/MC, la Oficina de Operaciones y Mantenimiento solicita la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 010-2024-OGA-SG/MC, respecto de la inclusión del vehículo de placa de rodaje V00-488, marca Chevrolet, asignado en uso temporal al Ministerio de Cultura, que no se encuentra incluida en la Póliza Vehicular 18631645, considerando la cotización presentada por PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS a través de la Carta N° 0119-2023-GCE, desde el 15 de julio de 2024 hasta el 26 de junio de 2025, por el importe total de \$ 345.64 dólares americanos (tipo de cambio S/ 3.749 Soles), lo que da un importe total de S/ 1,295.80 soles, que equivalen a 0.084% aproximado del monto del contrato original;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Ministerio  
de CulturaFirmado digitalmente por PERALTA  
SALVATIERRA Mariela FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 12.07.2024 18:47:31 -05:00

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: TWNYWMMG



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

Que, por su parte, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, indica que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, de los artículos citados, se desprende que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, la Entidad puede reducir o adicionar la ejecución de prestaciones de servicios, independientemente de su sistema de contratación, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, como consecuencia de la potestad de ordenar la reducción o adición de prestaciones;

Que, al respecto, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios y obras, necesarios para cumplir con las funciones que le ha conferido la Ley;

Que, a través del documento del visto, la Oficina de Abastecimiento señala que es procedente gestionar las prestaciones adicionales al Contrato N.º 010-2024-OGA-SG/MC por el monto de \$ 345.64 dólares americanos (tipo de cambio S/ 3.749 soles), lo que da un importe total de S/ 1,295.80 soles, que equivalen a 0.084% aproximado del monto del contrato original, cuyo plazo de ejecución es desde el 15 de julio de 2024 al 26 de junio de 2025, tras acreditarse que el contrato se encuentra vigente, el monto de las prestaciones adicionales se encuentra dentro del rango legal permitido y se encuentra justificada que es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato, contando además con la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 7798-2024;

Que, de acuerdo a la delegación de facultades otorgadas en el literal g) numeral 4.1, del artículo 4º de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, la Oficina General de Administración es competente para autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y/o reducciones en el caso de bienes, servicios;

Con la visación de la Directora de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y la Resolución Ministerial N° 000522-2023/MC, que delega facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Cultura durante el Ejercicio Fiscal 2023;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar las prestaciones adicionales al Contrato N° 010-2024-OGA-SG/MC, por el monto de \$ 345.64 dólares americanos (tipo de cambio S/ 3.749 soles), lo que da un importe total de S/ 1,295.80 soles, que equivalen a 0.084% aproximado del monto del contrato original, y cuyo plazo de ejecución es desde el 15 de julio de 2024 al 26 de junio de 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Administración notifique la presente Resolución Directoral a la empresa COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, conforme a Ley.

**Artículo 4.-** Disponer que se publique la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese**

Documento firmado digitalmente

**ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS**  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por PERALTA  
SALVATIERRA Mariela FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Directora  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12.07.2024 13:10:46 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 12 de Julio del 2024

**INFORME N° 000888-2024-OAB-OGA-SG/MC**

- A :** **ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS**  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
- De :** **MARIELA PERALTA SALVATIERRA**  
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
- Asunto :** Ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 010-2024-OGA-SG/MC por la "Contratación de servicio de seguros patrimoniales para el Ministerio de Cultura y el Gran Teatro Nacional", derivado del Concurso Público N° 001-2024-MC.
- Referencia :** a) Memorando N° 000474-2024-OPM-OGA-SGMC (05/07/2024)  
b) Informe N° 048-2023-GOFA (04/07/2024).  
**Exp. DDC PU20240000807.**

Por medio de la presente y en atención a los documentos de la referencia, tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitir el informe sobre la procedencia de la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 010-2024-OGA-SG/MC.

**I) ANTECEDENTES:**

- 1.1. Con fecha 03 de mayo de 2024, el Comité de Selección adjudicó la buena pro del Concurso Público N° 001-2024-MC para la "Contratación de servicio de seguros patrimoniales para el Ministerio de Cultura y el Gran Teatro Nacional", cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del contrato.
- 1.2. Con fecha 21 de mayo de 2024, la Entidad suscribió el Contrato N° 010-2024-OGA-SG/MC con la empresa PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, derivado del Concurso Público N° 001-2024-MC para la "Contratación de servicio de seguros patrimoniales para el Ministerio de Cultura y el Gran Teatro Nacional", por el monto de S/ 1,543,981.82 soles.
- 1.3. Mediante el Memorando N° 000346-2024-DDC PUN/MC del 24 de junio de 2024, el Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno (DDC Puno) solicitó a la Oficina General de Administración, la incorporación al seguro vehicular de la unidad móvil de placa V00-448, la cual —de acuerdo al Informe N° 000059-2024-DDC PUN-LSC/MC— fue asignada en uso temporal por parte del Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI al Ministerio de Cultura, siendo que, con "Acta de custodia con fines de asignación N° 221-2024-JUS/PRONABI-UCDSA-VEHICULOS" del 15 de mayo de 2024, dicho vehículo fue entregado a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno.
- 1.4. A través del Memorando N° 000474-2024-OPM-OGA-SG/MC del 05 de julio de 2024, de la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, sustentado en el Informe N° 048-2023-GOFA y en la Carta N° 0119-2023-GCE, emitidos por el personal especializado en seguimiento y monitoreo de contratos para la Coordinación de Transportes de la Oficina de Operaciones y Mantenimiento y por la empresa





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, respectivamente, el Director de la Oficina de Operaciones y Mantenimiento solicitó gestionar la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 010-2024-OGA-SG/MC, a fin de incorporar al contrato de seguros patrimoniales, la unidad vehicular de placa de rodaje V00-488, marca Chevrolet, otorgada en afectación en uso por el PRONABI al Ministerio de Cultura.

- 1.5. Que, mediante el Informe N° 048-2023-GOFA de fecha 04 de julio de 2024, que sustenta las prestaciones adicionales requeridas con Memorando N° 000474-2024-OPM-OGA-SG/MC, la Oficina de Operaciones y Mantenimiento señala lo siguiente:

### **"I. ANTECEDENTES.**

(...)

Con fecha 15 de mayo, y mediante el acta de custodia N° 221-2024-JUS/PRONABI-UCDSA-VEHICULOS, el PRONABI otorgó la afectación en uso de un (01) vehículo de placa V00-488 a favor del Ministerio de Cultura para el uso de la DDC-PUNO. Asimismo, en el punto 2.3 de la cláusula segunda del acta mencionada se especifican que "LA ENTIDAD RECEPTORA se compromete a velar por la conservación, cuidado y seguridad del bien entregado bajo la modalidad de custodia temporal, adoptando las medidas y acciones que sean necesarias para evitar las pérdida o deterioro del mismo, incluyendo su mantenimiento preventivo.

### **II. ANÁLISIS**

De la información anterior, se precisa que la unidad vehicular de placa V00-488 fue otorgada en afectación en uso por el Programa Nacional de Bienes Incautados-PRONABI al Ministerio de Cultura siendo este último el responsable proteger los bienes patrimoniales de terceros que estén bajo su custodia.

Ante ello urge la necesidad de contratar prestaciones adicionales al contrato vigente de seguros, a fin de incluir el vehículo de placa V00-488, lo que se busca mediante la contratación de las pólizas de seguros cumplir la finalidad del contrato que es Salvaguardar los bienes patrimoniales y tener cobertura sobre los riesgos que puedan ocurrir a los bienes de cualquier tipo, naturaleza y descripción, existentes o por adquirirse de propiedad del Ministerio de Cultura.

Cuadro N° 1

Detalle de Costo del Endoso a la Póliza Vehicular Vigente.

Vigencia del Endoso	Total de días de Vigencia	Cant. Vehículo s	Prima Adicional \$	Tipo de Cambio	Prima Adicional S/.
Del 15.07.2024-al 26.06.2025	346	1	345.64	S/ 3.749	S/ 1,295.80

### **III. CONCLUSIONES**

En ese sentido, se solicita la contratación de prestaciones adicionales al contrato de seguros vigente, Contrato N° 0010-2024-OGA-SG/MC, con el fin de incluir el vehículo de placa V00-488 de Marca Chevrolet, Modelo Prisma. Esta medida permitirá salvaguardar el bien patrimonial asignado al Ministerio de Cultura.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Las prestaciones adicionales tienen un costo de \$345.64 (S/ 1295.80 soles), lo que representa el 0.084 % del valor total del contrato vigente (S/ 1,543,981.82). Este contrato de seguros patrimoniales cubre tanto al Ministerio de Cultura como al Gran Teatro Nacional, según se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 2**

**Porcentaje (%) de endoso sobre el contrato vigente**

Valor de Prima (Endoso) Dolares	Valor de Prima Soles Aprox.	Valor de Póliza vehicular del contrato ° 010-2024-OGA-SG- MC	% Del endoso
\$ 345.64	S/ 1,295.80	S/ 1,543,981.82	0.084

La presente solicitud de prestaciones adicionales representa el 0.084% del valor del contrato y cumple de acuerdo a lo regulado en el Artículo 157. Adicionales y Reducciones," el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original".

- 1.6. Con Hoja de Envío N° 000932-2024-OAB-OGA-SG/MC del 08 de julio de 2024, se solicitó a la Oficina de Operaciones y Mantenimiento indicar si se cuenta con habilitación presupuestal (meta y específica), a fin de solicitar la certificación de crédito presupuestario correspondiente.
- 1.7. La Oficina de Operaciones y Mantenimiento, mediante Hoja de Envío N° 000159-2024-OPM-OGA-SG/MC del 11 de julio de 2024, informó que cuenta con los recursos solicitados para la contratación adicional al Contrato 010-2024-OGA-SG/MC.
- 1.8. Con Hoja de Envío N° 000953-2024-OAB-OGA-SG/MC del 11 de julio de 2024, se solicitó a la Oficina de Presupuesto aprobar la Certificación de Crédito Presupuestario N° 7798-2024, por el monto de S/ 1,295.80 soles, en la meta: 117 y clasificador: 23.26.32, para la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N°010-2024-OGA-SG/MC, a fin de incluir el vehículo de placa VOC-488 de la DDC Puno.
- 1.9. A través de la Hoja de Envío N° 000833-2024-OP-OGPP-SG/MC del 12 de julio de 2024, la Oficina de Presupuesto remitió a esta Oficina de Abastecimiento la Certificación de Crédito Presupuestario N° 7798-2024, por el monto de S/ 1,295.80 soles, para la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N°010-2024-OGA-SG/MC.

**II) BASE LEGAL:**

- 2.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley).
- 2.2. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificaciones (en adelante, el Reglamento).

**III) ANÁLISIS:**

- 3.1. Previo al análisis del presente informe, es necesario mencionar que considerando la fecha de convocatoria del Concurso Público N° 001-2024/MC, a la ejecución del



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Contrato N° 010-2024-OGA-SG/MC le resulta aplicable el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

- 3.2. Ahora, de acuerdo la Cláusula Novena del Contrato N° 010-2024-OGA-SG/MC, la conformidad de la prestación será otorgada por Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, la Oficina de Tesorería, la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, el Gran Teatro Nacional y la Dirección de los Pueblos en Aislamiento y Contacto Inicial - DACI. En ese sentido, de acuerdo a la normativa de Contrataciones del Estado y las condiciones contractuales, el área usuaria es la encargada de supervisar la ejecución del contrato, es decir, verificar o determinar que el contratista haya cumplido a cabalidad con la ejecución de las prestaciones asumidas.
- 3.3. Dicho esto, se trae a colación el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley, que señala: *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad"*.

Adicional a ello, en el numeral 34.2 del citado precitado artículo refiere que: *"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"*.

Asimismo, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley, precisa que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...)"*.

- 3.4. Por su parte, el artículo 157 del Reglamento, referente a "Adicionales y Reducciones", establece que:

*"157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.*

*(...)*

*157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

*ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción".*

- 3.5. Entonces, se desprende que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, la Entidad puede reducir o adicionar la ejecución de prestaciones de servicios, independientemente de su sistema de contratación, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, como consecuencia de la potestad de ordenar la reducción o adición de prestaciones.
- 3.6. Bajo el citado contexto normativo, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios y obras, necesarios para cumplir con las funciones que le ha conferido la Ley.
- 3.7. De esta manera, es importante mencionar que, de acuerdo con la Cláusula Quinta del Contrato N° 010-2024-OGA-SG/MC<sup>1</sup>, suscrito entre la Entidad y la empresa PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, el contrato se encuentra vigente.
- 3.8. Ahora bien, se entiende como "finalidad pública" al interés público que se desea satisfacer con la contratación y que está ligada o relacionada a la naturaleza de las funciones de la Entidad —en concordancia con sus objetivos estratégicos—. Dicho esto, se tiene que la finalidad pública del Concurso Público N° 001-2024/MC, es salvaguardar los bienes patrimoniales mediante la contratación de las pólizas de seguros patrimoniales para la cobertura a los riesgos que puedan ocurrir a los bienes en general de cualquier tipo, naturaleza y descripción, existentes o por adquirirse de propiedad del Ministerio de Cultura, Gran Teatro Nacional y/o de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y/o administración por los que sea de alguna manera responsable y que se ubican en cualquier lugar del país.
- 3.9. En dicho contexto normativo, mediante el Memorando N° 000474-2024-OPM-OGA-SG/MC e Informe N° 048-2023-GOFA, la Oficina de Operaciones y Mantenimiento solicitó, al amparo del artículo 157 del Reglamento, la ejecución de prestaciones adicionales respecto a la inclusión del vehículo de placa V00-488, marca Chevrolet, que no se encuentra incluida en la Póliza Vehicular 18631645, considerando la cotización presentada por PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS a través de la Carta N° 0119-2023-GCE, desde el 15 de julio de 2024 hasta el 26 de junio de 2025, por el importe total de \$ 345.64 dólares americanos (tipo de cambio S/ 3.749 Soles), lo que da un importe total de S/ 1,295.80 soles, que equivalen a 0.084% aproximado del monto del contrato original.

Respecto al tipo de cambio mencionado, corresponde a lo señalado en el Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones del Concurso Público N° 001-2024-

#### <sup>1</sup> CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir de la culminación del plazo del servicio del programa de seguros vigente.

Se considerará como comienzo de cobertura las doce (12) horas del día 26 de junio de 2024, y termina las 12 horas del 25 de junio de 2025.





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

MC/1, que forma parte integrante del Contrato N° 010-2024-OGA-SG/MC, en el que se indica que el tipo de cambio a utilizar será el de venta SBS<sup>2</sup> del día anterior hábil a la fecha prevista para la presentación de ofertas (18 de abril de 2024).

- 3.10. Asimismo, conforme a lo señalado por la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, las prestaciones adicionales se justifican toda vez que, al incluir el vehículo de placa V00-488, marca Chevrolet, se cumplirá la finalidad del Contrato N° 010-2024-OGA-SG/MC, esto es, salvaguardar el bien patrimonial otorgado por el PRONABI al Ministerio de Cultura, bajo la modalidad de custodia temporal.

Debe tenerse en consideración que las prestaciones adicionales en contratos de servicios<sup>3</sup> suponen la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, las cuales resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad de la contratación, debiendo –para tal efecto- encontrarse vigente el contrato y cumplirse las condiciones previstas en los artículos 34 de la Ley y 157 de su Reglamento.

De acuerdo a lo indicado por el área usuaria, la inclusión de la unidad vehicular de placa V00-488, marca Chevrolet, otorgado por el PRONABI, bajo la modalidad de custodia temporal, al Ministerio de Cultura, se realizó en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 01-2017-JUS<sup>4</sup> y Decreto Supremo N° 001-2021-JUS<sup>5</sup>, cuya entrega física se realizó el 15 de mayo de 2024, conforme a lo indicado en el "Acta de Custodia con Fines de Asignación N° 221-2024-JUS/PRONABI-UCDSA-VEHICULOS", esto es, fecha posterior a la convocatoria del Concurso Público N° 01-2024-MC/1, la cual se efectuó el 04 de marzo de 2024, y cuyo otorgamiento de buena pro se llevó a cabo el 19 de abril de 2024, lo que implica una ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas a través del Contrato N° 010-2024-OGA-SG/MC (incluir un vehículo adicional a la póliza vehicular), lo que permitirá, como se ha mencionado precedentemente, cumplir con la finalidad pública del contrato, que es salvaguardar los bienes institucionales.

- 3.11. Por su parte, mediante Hoja de Envío N° 000833-2024-OP-OGPP-SG/MC, la Oficina de Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 7798-2024 debidamente aprobada por Presupuesto y Planificación, por el importe total de S/ 1,295.80 soles, lo que significa que existe cobertura presupuestal para atender la prestación adicional al Contrato N° 010-2024-OGA-SG/MC, cuyo plazo de ejecución es desde el 15 de julio de 2024 al 26 de junio de 2025.

- 3.12. Respecto a la garantía de fiel cumplimiento, el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento señala que, en el caso de adicionales, corresponde al contratista aumentar de forma proporcional la garantía de fiel cumplimiento que otorgó. Sobre el particular, es preciso indicar que, conforme a lo señalado en la Cláusula Séptima del Contrato N° 010-2024-OGA-SG/MC, la empresa PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS entregó la Carta Fianza N° 106646-1, por el

<sup>2</sup> [https://www.sbs.gob.pe/app/pp/SISTIP\\_PORTAL/Paginas/Publicacion/TipoCambioPromedio.aspx](https://www.sbs.gob.pe/app/pp/SISTIP_PORTAL/Paginas/Publicacion/TipoCambioPromedio.aspx)

<sup>3</sup> Ver Opinión N° 018-2021/DTN.

<sup>4</sup> Decreto Supremo N° 01-2017-JUS - Aprueban el calendario oficial para los años 2017 y 2018 de la entrada en vigencia de la obligatoriedad del intento conciliatorio previo a un proceso judicial.

<sup>5</sup> Decreto Supremo N° 001-2021-JUS - Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados, en el marco del Decreto Legislativo N° 1373 - Decreto Legislativo sobre extinción de dominio y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-JUS.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

concepto de garantía de fiel cumplimiento por la suma de S/ 155,000.00 Soles, monto que cubre el 10% del monto del contrato original y de la prestación adicional materia del presente informe; por lo que, no corresponde que la referida empresa amplíe su garantía de fiel cumplimiento.

3.13. Finalmente, si bien el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento señala que el Titular de la Entidad, mediante Resolución previa, puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales, dicha facultad se encuentra delegada mediante Resolución Ministerial N° 000522-2023/MC, siendo que, en el literal g) del numeral 4.1 del artículo 4, se delega a la Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2024, a autorizar la ejecución de prestaciones adicionales.

#### IV) CONCLUSIÓN:

- 4.1. Por lo expuesto, resulta viable gestionar la autorización de la PRESTACIÓN ADICIONAL AL CONTRATO N° 010-2024-OGA-SG/MC suscrito con la empresa PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES PARA EL MINISTERIO DE CULTURA Y EL GRAN TEATRO NACIONAL", por el importe total de \$ 345.64 dólares americanos (tipo de cambio S/ 3.749 soles), lo que da un importe total de S/ 1,295.80 soles, que equivalen a 0.084% aproximado del monto del contrato original, cuyo plazo de ejecución es desde el 15 de julio de 2024 al 26 de junio de 2025, tras acreditarse que el contrato se encuentra vigente, el monto de la prestación se encuentra dentro del rango legal permitido, y se encuentra justificada que es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato.
- 4.2. Se adjunta proyecto de resolución directoral que debe ser notificada por la Oficina General de Administración al contratista el **12 de julio de 2024**, al correo electrónico [cmolina@pacifico.com.pe](mailto:cmolina@pacifico.com.pe), señalado en la Cláusula Décima Novena del Contrato N° 010-2024-OGA-SG/MC, con copia al con copia al Grupo de Ejecución Contractual.

#### V) RECOMENDACIÓN:

- 5.1. De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 000522-2023/MC, mediante la cual delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio durante el Ejercicio Fiscal 2024, corresponde autorizar la ejecución de prestaciones adicionales a la Directora General de la Oficina de Administración.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

MPS/ypr  
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓNOFICINA DE OPERACIONES Y  
MANTENIMIENTOFirmado digitalmente por LINARES  
TTITO Baltazar Raymundo FAU  
20537630222 soft  
Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05.07.2024 16:46:47 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 05 de Julio del 2024

**MEMORANDO N° 000474-2024-OPM-OGA-SG/MC**

- A** : **MARIELA PERALTA SALVATIERRA**  
Directora de la Oficina de Abastecimiento
- DE** : **BALTAZAR RAYMUNDO LINARES TTITO**  
Director de la Oficina de Operaciones y Mantenimiento
- ASUNTO** : Solicitud de prestaciones adicionales Contrato N° 010-2024-OGA-SG/MC  
"Contratación de servicios de seguros patrimoniales para el Ministerio de Cultura y Gran Teatro Nacional"
- REFERENCIA:** a) Memorando N° 000346-2024-DDC PUN/MC  
b) Informe 0048-2024-GOFA  
c) Cotización Pacifico Seguros

Me dirijo a usted en atención al asunto y documento a) de la referencia, mediante el cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, solicita se incorpore al contrato de seguros patrimoniales, la unidad vehicular de placa de rodaja V00-488, marca Chevrolet, otorgado por el Programa Nacional de Bienes incautados-PRONABI, bajo la modalidad de custodia temporal en aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS y Decreto Supremo N° 001-2021-JUS.

Al respecto, se remite el escrito de referencia b) del especialista de transporte, quien informa sobre la necesidad contratar prestación adicional al contrato vigente de seguros, a fin de incluir el vehículo de placa V00-488, y cumplir con salvaguardar los bienes patrimoniales y tener cobertura sobre los riesgos que puedan ocurrir a los bienes de cualquier tipo, naturaleza y descripción, existentes o por adquirirse de propiedad del Ministerio de Cultura.

En ese sentido, se solicita gestionar la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 010-2024-OGA-SG-MC, "Contratación de Servicios de Seguros Patrimoniales para el Ministerio de Cultura y el Gran Teatro Nacional". Estas prestaciones adicionales ascienden a \$345.64 (S/ 1,295.80 Soles), lo que representa el 0.084% del valor del contrato vigente, que asciende a S/ 1'543,981.82.

Valor de Prima (Endoso) Dólares	Valor de Prima Soles Aprox.	Valor de Póliza vehicular del contrato ° 010-2024-OGA-SG-MC	% Del endoso
\$ 345.64	S/ 1,295.80	S/ 1'543,981.82	0.084

Atentamente,

BLT/cfa

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/culturaBICENTENARIO  
PERÚ  
2024